Nota DA N° 511/2020.-
Asunción, 5 de octubre de 2020.-

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con referencia a la Nota DNCP/N° 13.383/2020, de fecha 17 de junio de 2020, referente al proceso de *Contratación Licitación Pública Nacional N° 06/2020*, para la ***"ADQUISICIÓN DE LECHE"*, ID N° 375.084,** remitimos las repuestas pertinente acorde a lo solicitado:

1. Apartado 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional: recordamos a la convocante que aparte de lo ya mencionado deben mencionar. "Así mismo, se aplicara lo establecido en la Ley N"5264/2014 FOMENTO DE LA CADENA LACTEA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL Y PROMOCION DEL CONSUMO DE PRODUCTOS LACTEOS, que, en su artículo 6 establece: en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de productos lácteos (UAT, en polvo, vitaminada, deslactosada, fortificada y enriquecida) y derivados (yogurt, queso y dulce de leche), que realicen los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades serán de origen nacional, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto en la Ley N'2051/2003 de contrataciones públicas, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes". Consideración Normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.
   - R.: Remitirse a la ADENDA N° 11.

2. PBC; Apartado 7. Capacidad Financiera, se observa: "...con relación al plazo máximo de presentación del Balance General del Año anterior con la fecha de apertura de ofertas...". Recordamos que las documentaciones deben estar vigentes en la etapa competitiva. Consideración Normativa: Art. 20. Ley 2051/03 y Res. DNCP N° 1399/20.
   - R.: Remitirse a la ADENDA N° 11.

3. PBC; Apartado 8. Experiencia Requerida: "...A los efectos de la cláusula anterior se entenderá por "monto total" al monto máximo ofertado para cada ítem...", se verifica que la misma no aplica, atendiendo que la presente licitación no se realiza por contrato abierto. Consideración Normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.
   - R.: Remitirse a la ADENDA N° 11.

ABG. DIONISIO MERELES VERON
DIRECTOR
Dirección de Adquisiciones

4. PBC, apartado 9. Capacidad Técnica: se observa: "...Estructura interna y técnica con la que el Oferente cuenta: Elaborar un currículum de la firma, mencionando su antigüedad en el ramo, empresas e instituciones públicas y/o privadas con quien mantuvo o mantiene relaciones comerciales, instalaciones, stock de los bienes e insumos en depósito; y otros datos que el contratista pudiera considerar de interés. (El relatorio es meramente ilustrativo que prepara el oferente en cuanto a su capacidad en el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio del producto ofertado; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente)...": a) Para el requerimiento de que el oferente indique con quien mantuvo relaciones comerciales, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art 4 y 20 Ley N° 2051/03. b) Instalaciones, stock de los bienes e insumos en depósito como condición de participación, corresponde a un requerimiento para la ejecución, con relación al requerimiento de que el oferente cuente con disponibilidad de los bienes ofertados antes de la adjudicación, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art 4 y 20 Ley N° 2051/03. c) Establecer los criterios de evaluación y definir los requisitos solicitados. Consideración Normativa: Art 4, 15 y 20 Ley N° 2051/03.

- R.: En este punto es necesario aclarar que, se ha solicitado el currículum a los posibles oferentes y como se mencionó, es exclusivamente ilustrativo, a fin de conocer a las empresas y su trayectoria en el mercado, con el objetivo de que despejen cualquier duda que pueda surgir, en cuanto a la provisión efectiva de lo solicitado.

  Asimismo, aclaramos que dicho criterio no es limitativo para los oferentes, en atención a que no constituye un documento excluyente, por lo que no trasgrede ningún inciso de los artículos citados en este punto de la observación.

  Por lo tanto, con este criterio lo que se pretende es conocer en profundidad a las empresas, a fin de asegurar que las mismas satisfagan con los criterios de oportunidad, calidad y costo, y, asimismo asegurar las mejores condiciones de contratación para la Municipalidad de Asunción.

5. PBC: Especificaciones del envase primario: "...El producto se presentará en envase tetra pack o tetra brik de un (1) litro o su equivalente...", tetrapack es una empresa, con relación al requerimiento, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo. Consideración Normativa: Art 4 y 20 Ley 2051/03.

- R.: Remitirse a la ADENDA N° 11.

ABG. DIONISIO MERELES VERON
DIRECTOR
Dirección de Adquisiciones

6. Realizar el ajuste del PAC conforme al CDP remitido. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 5695/2/19.
   - R.: Se ha procedido a la modificación del PAC, se remite el CDP complementario y constancia de Plurianualidad.

Sin otro particular, y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente. -

ABG. DIONISIO MERELES VERON
DIRECTOR
Dirección de Adquisiciones